RESOLUCIÓN 171 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana– y el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana–, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 31 de del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, establece que es función del Rector: *"Convocar la elección de profesores, estudiantes, y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias deben hacer parte de los cuerpos colegiados de la Universidad".*

Que mediante el Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana, mediante el cual se reglamentan los procesos de elección de los representantes estamentarios ante los diferentes órganos de dirección, consejos y comités de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 emitido por el Consejo Superior Universitario, *"Los representantes de los profesores, estudiantes, egresados y empleados de la Universidad en los órganos de dirección, consejos o comités en los que reglamentariamente se haya establecido su participación, serán elegidos por su respectivo estamento en formula de principal y suplente, para un período de dos años contados a partir de su posesión".*

Que mediante Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026, el Rector de la Universidad Surcolombiana convocó a elección de los representantes del estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de Facultad de la Institución, correspondientes a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería, Economía y Administración, Salud, y Ciencias Sociales y Humanas.

Que el artículo 3° de la Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026 estableció que los estudiantes interesados en representar su estamento debían inscribirse de manera virtual ante la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana, mediante fórmula integrada por un candidato principal y su respectivo suplente, dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria.

Que el artículo 4° de la citada Resolución estableció el cronograma del proceso electoral, fijando el período de inscripciones del 25 de septiembre al 1° de octubre de 2026, a través del correo electrónico convocatorias.estamentarias@usco.edu.co, con fecha y hora límite de recepción hasta las 4:00 p. m. del último día señalado.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 171 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

Que, en cumplimiento del cronograma electoral, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana suscribió el Acta No. 001 del 1° de octubre de 2026, mediante la cual se dejó constancia del cierre del período de inscripciones de las fórmulas de estudiantes aspirantes a representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad, cuya publicación se programó para el 2 de octubre de 2026 en el portal web institucional.

Que, de acuerdo con lo consignado en la citada Acta, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas, se registraron tres (3) fórmulas de estudiantes, correspondientes a los Comités de Currículo de las Facultades de Salud, Economía y Administración, y Educación, de los siete (7) Comités de Currículo de Facultad incluidos en la convocatoria efectuada mediante Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026.

Que mediante Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos de las fórmulas inscritas, para lo cual revisó los formularios de inscripción y la información contenida en la certificación expedida el 07 de octubre de 2026 por la Directora (e) del Centro de Registro y Control Académico de la Institución.

Que, como resultado de dicha verificación, se estableció que las tres (3) fórmulas inscritas cumplían con los requisitos exigibles en esta etapa del proceso electoral, razón por la cual fueron admitidas en su totalidad, sin que se presentaran fórmulas rechazadas. En consecuencia, las fórmulas admitidas para representar al estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana son las siguientes:

N° DE FÓRMULA	ASPIRANTES ADMITIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD	REPRESENTACIÓN A LA CUAL ASPIRA
001	ELIANA CARVAJAL ROJAS	1.084.330.067	Principal	Facultad de Salud
	NATHALY CARVAJAL ROJAS	1.084.331.150	Suplente	
002	ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA MARTÍNEZ	1.081.400.568	Principal	Facultad de Economía y Administración
	LUIS MIGUEL PERDOMO RIVERA	1.060.872.705	Suplente	
003	MARÍA MERCEDES TRIVIÑO GUTIÉRREZ	1.004.473.681	Principal	Facultad de Educación
	ERICK SANTIAGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	1.120.840.330	Suplente	

Que mediante Acta No. 003 del 16 de octubre de 2026, cuya publicación se programó para el 19 de octubre de la misma anualidad, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana dejó constancia de que, durante los días 13 y 14 de octubre de 2026, establecidos en el cronograma

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 171 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

electoral previsto en el artículo 4° de la Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026, no se presentaron solicitudes ni reclamaciones ante la Secretaría General contra el Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, mediante la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos de las fórmulas inscritas.

Que el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana– establece que: *«Si una vez abierta una convocatoria y vencido el plazo para la inscripción de candidaturas o después de analizados el cumplimiento de los requisitos, solo quedase un candidato con su correspondiente suplente, no será necesario adelantar el proceso de consulta».*

Que, en concordancia con lo anterior, el parágrafo 3° del artículo 4° de la Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026 dispone que, cuando una vez vencido el plazo para la inscripción de candidaturas o después de efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos solamente quede un candidato con su respectivo suplente, no será necesario adelantar el proceso de consulta electoral.

Que, de conformidad con los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos consignados en el Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, y teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones contra dicha actuación, según consta en el Acta No. 003 del 16 de octubre de 2026, se estableció que en cada una de las Facultades de Salud, Economía y Administración, y Educación se admitió una única fórmula de candidatos, integrada por un estudiante principal y su respectivo suplente, circunstancia que configura el supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 y el parágrafo 3° del artículo 4° de la Resolución 156 de 2026, por lo cual no resulta necesario adelantar el proceso de consulta electoral para la elección de los representantes del estamento estudiantil ante los respectivos Comités de Currículo de Facultad.

Que, por otra parte, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas en el cronograma electoral, se evidenció que en los Comités de Currículo de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería, y Ciencias Sociales y Humanas no se registraron fórmulas de candidatos, circunstancia que impide continuar con las etapas subsiguientes del proceso electoral respecto de dichos comités, ante la ausencia de aspirantes.

Que, en consecuencia, atendiendo los resultados del proceso electoral y las actuaciones documentadas durante su desarrollo, resulta procedente convalidar los resultados correspondientes a las tres (3) fórmulas admitidas, respecto de las cuales no se requiere adelantar consulta electoral, así como declarar desierta la convocatoria en relación con los cuatro (4) Comités de Currículo de Facultad en los que no se registraron candidaturas.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 171 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convalidar los resultados del proceso electoral convocado mediante Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026, respecto de las fórmulas únicas inscritas y admitidas para la representación del estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana– y las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

FACULTAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD
Salud	ELIANA CARVAJAL ROJAS	1.084.330.067	Principal
	NATHALY CARVAJAL ROJAS	1.084.331.150	Suplente
Economía y Administración	ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA MARTÍNEZ	1.081.400.568	Principal
	LUIS MIGUEL PERDOMO RIVERA	1.060.872.705	Suplente
Educación	MARÍA MERCEDES TRIVIÑO GUTIÉRREZ	1.004.473.681	Principal
	ERICK SANTIAGO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	1.120.840.330	Suplente

ARTÍCULO 2°. Los representantes del estamento estudiantil relacionados en el artículo anterior ejercerán su representación por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana–.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal, asumirá la representación su respectivo suplente, de conformidad con las disposiciones estatutarias aplicables.

ARTÍCULO 3°. Las Facultades de Salud, Economía y Administración, y Educación deberán remitir a la Secretaría General copia de las respectivas actas de posesión de los representantes del estamento estudiantil ante sus Comités de Currículo de Facultad, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, para los fines administrativos y de archivo correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes relacionados en el artículo 1°, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Declarar desierta la convocatoria a elección de los representantes del estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana, efectuada mediante Resolución 156 del 24 de septiembre de 2026, respecto de los siguientes cuatro (4) Comités de Currículo de Facultad, teniendo en cuenta que, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas, no se registraron fórmulas de aspirantes:

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 171 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante los Comités de Currículo de Facultad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

N°	COMITÉ DE CURRÍCULO DE FACULTAD
1	Ciencias Jurídicas y Políticas
2	Ciencias Exactas y Naturales
3	Ingeniería
4	Ciencias Sociales y Humanas

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente Resolución a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería, Economía y Administración, Salud, y Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente Resolución al Comité Electoral de la Universidad Surcolombiana, para su conocimiento y las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8°. Publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana, www.usco.edu.co, para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

RUBEN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
Rector

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General

Proyectó: *Gisella Herrera Ramírez*
Asesora Jurídica Secretaría General